

MULTICULTURALIDAD Y GÉNERO: EL CASO DE LOS MATRIMONIOS FORZADOS



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

Fátima Cisneros Ávila | Universidad de Málaga

01 Introducción




La Ley Orgánica 1/2015, de reforma del Código penal introdujo en nuestro ordenamiento el delito de matrimonios forzados en el artículo 172 bis del Código penal.

El debate generado en torno a esta figura delictiva nos obliga a reflexionar sobre el propio concepto de matrimonio forzado, sobre su relación con la creciente diversidad cultural en España y sobre su definición como una forma de violencia de género.

Este trabajo aborda desde una doble perspectiva los casos de uniones realizadas bajo violencia e intimidación: como una práctica culturalmente motivada y, a la vez, como un caso de violencia de género.

Sobre esos parámetros analiza desde una visión crítica la decisión política criminal de introducir el delito de matrimonio forzado en el Código penal.

02 Objetivos

- 1** Delimitación conceptual de los matrimonios forzados. 
- 2** Profundización en el componente cultural de estos casos y en su relación con la gestión de la diversidad cultural. 
- 3** Análisis del impacto de género de los matrimonios forzados. 
- 4** Estudio crítico de la introducción del delito de matrimonio forzado en el Código penal. 

03

Concepto

Delimitación con otras figuras afines

Matrimonios de conveniencia: uniones basadas en pactos realizados por intereses económicos o políticos.

Matrimonio simulado: aquellos realizados en fraude de ley buscando un beneficio que nada tiene que ver con la finalidad del matrimonio.

Matrimonio forzado: uniones en las que al menos uno de los contrayentes ha sido obligado u obligada ya sea por medio de la violencia física o por medio de la intimidación o amenaza a celebrar el matrimonio. A través de la violencia o la intimidación se dirige la voluntad de quien o quienes contraen matrimonio limitándose, por lo tanto, su capacidad para tomar libremente una decisión.

La construcción cultural de la idea de matrimonio

¿Es el matrimonio un concepto universal?

Matrimonio: base cultural muy fuerte dependiente del contexto en el que nos encontremos.

En la cultura occidental el matrimonio está asociado al ideal del amor romántico y su propósito suele ser el de unir a dos personas que tienen un proyecto de vida en común, sin embargo esto no es igual en todas las culturas.

El impacto de género de los matrimonios forzados

Los matrimonios forzados son auténticos casos de violencia de género.

La mayor parte de las víctimas son mujeres:

Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos: "el matrimonio infantil, precoz y forzado es una forma de discriminación por motivos de género que afecta de manera desproporcionada a las mujeres y a las niñas".

Doble impacto de género

En la estructura que fundamenta estas prácticas: modelo de sociedad patriarcal (subordinación de la mujer).

Consecuencias de los matrimonios forzados: perpetúa la situación de subordinación, da paso a otro tipo de episodios delictivos (violencia física o sexual).

Análisis crítico del artículo 172 bis del Código penal

Introducción de un nuevo delito en el Título VI (delitos contra la libertad), capítulo III (coacciones).

Argumentos del legislador:

Obligaciones internacionales suscritas por España.

Sin embargo...

- De los textos internacionales referenciados por el legislador no se desprende un mandato de tipificación expresa.
- Ausencia de una laguna legal: posible recurso a otras figuras delictivas (amenazas, coacciones, preceptos sobre violencia de género...).
- Las penas del artículo 172 bis no reflejan un mayor desvalor del legislador hacia estas conductas.
- Uso del Derecho penal simbólico: estigmatización de prácticas culturales.

04 Conclusiones

- 1** Los matrimonios forzados son una realidad compleja y detrás de cada caso hay una estructura familiar, cultural y social que sustenta esta práctica y dificulta su persecución.
- 2** El fuerte componente cultural de los casos de matrimonios forzados, obliga a abordar su estudio desde los parámetros de la gestión de la diversidad cultural.
- 3** Su impacto de género permite hablar de una forma de violencia contra la mujer, apoyada en una estructura patriarcal de la sociedad que convierte a las mujeres y niñas en principales víctimas.
- 4** La conjunción género/multiculturalidad y la complejidad de los casos de matrimonios forzados exige adoptar medidas más allá del Derecho penal.
- 5** La actuación del legislador español se ha limitado al uso simbólico del Derecho penal, consiguiendo el efecto negativo de estigmatizar a las minorías.
- 6** El artículo 172 bis del Código penal no cubre una laguna legal ni tampoco añade una protección mayor a las mujeres víctimas de estas prácticas.

Puedes solicitar el artículo completo en:
fatimacisneros@uma.es